CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01028042024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S CON NIT. NIT 900740219-5

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.350.338, en su calidad de Secretaria General, según la Resolución No. 1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante acta de Posesión 415 del 24 de abril de 2024 quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF** con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra **MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE** identificado con cedula de ciudadanía **No. 77.018.384,** actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S** identificado con **NIT 900740219-5** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012. **2.** Que el ICBF requiere la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes a nivel Nacional, en donde no existen los mismos o los existentes no son suficientes o no satisfacen adecuadamente las condiciones de trabajo y de prestación de servicios de los colaboradores del ICBF. **3.** Que la necesidad está soportada en los requerimientos efectuados por las diferentes Direcciones Regionales con ocasión de las solicitudes de equipos de aire acondicionado que satisfagan las necesidades específicas de cada sede del ICBF a nivel nacional. **4.** Que la Dirección Administrativa del ICBF considera necesario contratar la Adquisición e instalación de quinientos treinta y siete (537) equipos de aire acondicionado tipo confort para espacios de las sedes donde no existen dichos equipos, o sitios en las sedes donde ya existen y que son reportados por las Direcciones Regionales para posible cambio o reemplazo porque ya no funcionan adecuadamente o que están en mal estado. **5**. Que los inmuebles en los cuales se deberán instalar los equipos están ubicados en todo el territorio nacional, por lo cual el ICBF estructuró el proceso en tres (3) regiones a fin de adjudicar tres (3) contratos para la adquisición y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado por regiones así:

REGIÓN 1	REGIÓN 2	REGIÓN 3

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01028042024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S CON NIT. NIT 900740219-5

ATLANTICO, BOLÍVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, NORTE DE SANTANDER, SAN ANDRÉS, SUCRE	ANTIOQUIA, BOYACÁ, CALDAS, CUNDINAMARCA, HUILA, META, QUINDIO, RISARALDA, SANTANDER, TOLIMA	AMAZONAS, ARAUCA, CAQUETA, CASANARE, CAUCA, CHOCO, GUAINIA, GUAVIARE, NARIÑO

6. Que el presupuesto oficial del proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica se estableció en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.547.333.128**), incluido IVA. impuestos de ley y demás costos directos e indirectos) distribuido para cada una de las regiones de la siguiente manera:

REGIÓN	PRESUPUESTO
REGIÓN 1	$ 759.320.033
REGIÓN 2	$ 857.134.000
REGIÓN 3	$ 930.879.095

7. Que a la cantidad mínima de equipos a instalar para la **REGIÓN 1** es la siguiente:

REGIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	REGION	TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR
ATLANTICO	13	**1**	**199**
BOLÍVAR	12		
CESAR	12		
CORDOBA	29		
LA GUAJIRA	12		
MAGDALENA	8		
NORTE DE SANTANDER	46		
SAN ANDRÉS	16		
SUCRE	11		

8. Que en sesión extraordinaria No.032 del comité de contratación de fecha 6 de agosto de 2024, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL". **9.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó junto con el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **ICBF-SASI-010-2024SEN,** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día 20 de agosto de 2024**. 10.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NO LIMITÓ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, en atención a que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264) **11.** Que mediante la Resolución No. 044 del 4 de septiembre de 2024, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF ordenó la apertura del proceso de selección la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II junto con el pliego de condiciones y todos sus anexos. **12.** Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **ICBF-SASI-010-2024SEN**, realizado el día 16 de septiembre de 2024 a las 9:00 a.m., a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, se tiene que se recibió propuestas por parte de dieciocho (18) proponentes. **13.** Que los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes de las propuestas, al igual que las adendas y mensajes sobre modificación de los horarios establecidos para los eventos de subasta se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II. **14.** Que el informe de evaluación definitivo publicado el día 8 de octubre arrojó la habilitación de once (11) proponentes así: para el **REGIÓN 1** resultaron cinco (5) proponentes habilitados, para el **REGIÓN 2** resultaron cuatro (4) proponentes habilitados y para el **REGIÓN 3** resultaron dos (2) proponentes habilitados**. 15.** Que el día 8 de octubre se procedió a desencriptar las ofertas económicas de los proponentes HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA. **16.**Que en razón a que la adjudicación será por REGION, el día 8 de octubre siendo las 4:00 pm se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II para el **REGIÓN 1** donde se realizaron veintitrés (23) lances, y como resultado se evidenció un porcentaje de ahorro para la Entidad del 40.6%. **17.** Que el resultado del evento de subasta para el **REGIÓN 1** registro que el proponente FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., envió un último lance por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($56.615.615 ,62),** por lo que el comité evaluador, verificó el valor ofertado para el presente proceso resultando ser inferior al valor techo establecido por la Entidad en el estudio de sector y/o costos. **18.** Que la sociedad FRIO KING IMPORTACIONES Y

DISTRIBUCIONES S.A.S., sustentó el descuento ofrecido en el evento de subasta, a través del ajuste de su propuesta económica tal como fue establecido en el pliego de condiciones del proceso, evidenciándose que cumplió con el porcentaje de descuento ofrecido. **19.** Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 4868 del 18 de octubre de 2024 se adjudicó la **REGIÓN 1** dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **ICBF-SASI-010-2024SEN** al proponente FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. **20.** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. -OBJETO:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CONFORT PARA LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **2**. Constituir y allegar a **EL ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.**Participar y apoyar a **EL ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4**.Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.**Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.**Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8**.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**. **9**.Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10**.Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11**.Devolver al **ICBF**, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **12.**Colaborar con el **ICBF** en la respuesta correspondiente, a las diferentes PQRs que se puedan recibir, así como con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13**.Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14**.Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **15.**Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de

los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **16**.Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1**. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.**Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato las órdenes de compra realizadas por el contratista al proveedor de los equipos, de acuerdo con las cantidades y capacidades de equipos de aire acondicionado ofertados. **3.**Entregar para revisión y aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato cronograma que contenga las fechas y actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento por sede. Indicando el personal técnico necesario para la instalación de los equipos en cada sede. Este formato será suministrado previamente por el ICBF. **4.** Presentar al **SUPERVISOR** del contrato, con una antelación de dos (2) días hábiles, la programación de visitas con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades. **5.**Presentar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio de instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en las respectivas sedes, con la solicitud de ingreso a sedes. **6.**Transportar los equipos de aire acondicionado, hasta los lugares de instalación y puesta en funcionamiento, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos y demás según corresponda. **7.**Entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado tipo confort, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el presente documento y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **8.**Certificar y garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará por parte de personal idóneo y capacitado, experto en temas relacionados con instalación de equipos de aire acondicionado. **9.**Asistir y participar en las reuniones de seguimiento al contrato que convoque **El ICBF** en la Sede de la Dirección General o vía remota, según lo convoque el ICBF. **10**.Responder en todo momento por el estado de los equipos y sus componentes durante la ejecución del contrato. **11**.Entregar los manuales de mantenimiento preventivo específicos para cada tipo de equipo adquirido máximo a los cinco (5) días hábiles de terminada la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones definidas en Numeral 6.6.1 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **12.**Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICBF, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
13. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
14. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems, durante el plazo de ejecución contractual.
15. Cumplir con las condiciones relacionadas en la Ficha de condiciones técnicas respecto a las capacitaciones.
16. Entregar al Coordinador de cada sede de manera física (impresa) y digital el manual de instrucciones y de operación de los equipos al momento del recibo a satisfacción. De igual forma, remitir copias en medio digital

al supervisor del contrato. **17.**Entregar las garantías de conformidad con lo estipulado en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **18.**Cumplir con lo establecido en el Numeral **6.9** Limpieza de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **19.**Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de conformidad con la coordinación o programación realizada con el **SUPERVISOR** del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el **ICBF**, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del **ICBF. 20.**Presentar a la supervisión del contrato la lista de personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de puesta en funcionamiento o mantenimiento correctivo de acuerdo con el Numeral 6.6.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **21.**Identificar mediante un carné al personal que prestará los servicios en el marco del contrato. La escarapela deberá ser portada por cada uno de ellos siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del ICBF. **22**.Atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF. **23.**Responsabilizarse por los daños causados durante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, lesiones personales o daño a propiedades por parte de sus funcionarios, y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes del ICBF. **24.**Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento definidos en el Numeral 6.6.2 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien, por el término de la garantía. **25.**Realizar todas las acciones que sean necesarias para instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado objeto del contrato. **26.**Realizar el reemplazo de los equipos y elementos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6.6.2. de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **27.**Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a satisfacción de los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF. **28.**Entregar un Informe mensual donde de cuenta de la ejecución de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes, de conformidad con los equipos efectivamente adquiridos, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. **29.**Entregar un Informe Final, donde se incluya el resumen de todas las actividades realizadas y se soporte el cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. La presentación de este informe deberá realizarse máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato. **30.**Suscribir el acta de puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción con el coordinador de la sede por cada equipo puesto en funcionamiento. Dicha acta debe certificar la puesta en funcionamiento total y correcto de cada equipo y elementos, y deberá estar acompañada del registro fotográfico del equipo adquirido (Unidad evaporadora, unidad condensadora, tubería, desagües colocados y demás elementos). 31.Cumplir las demás que se deriven del objeto del contrato. **CUARTA OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

4.1. Obligaciones del Eje de Gestión De Calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la

actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2**. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información. 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2**. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3.Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **5**. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **6.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **7.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.** 1.Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2.Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3.Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4.Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato corresponde a los sitios de adquisición y puesta en funcionamiento en las sedes donde se deben entregar los equipos de aire acondicionado de la contratación resultante del presente proceso relacionados en el Anexo 1 – **REGION 1** del documento "FICHA DE

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01028042024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S CON NIT. NIT 900740219-5

CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT.). **OCTAVA. –VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial para la **REGIÓN 1,** esto es la suma de **SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($759.320.033)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO:** Dicho valor se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad. **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista así: **1.** El pago del presente contrato se realizará mensualmente, de conformidad con los equipos efectivamente instalados, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa suscripción de un acta de recibo a satisfacción por cada equipo instalado y el correspondiente informe presentado por el contratista. Cada pago corresponderá a los equipos de aire acondicionado recibidos a satisfacción. **2.**El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3**.El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento emitido por el supervisor, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **4.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **5.**Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, están amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación: g

No. CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en números

252424	25/07/2024	198 DOTACIÓN	C-4699-1500-2-53105B-4199011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONA	Propios	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$2.547.333.128

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **Profesional Universitario Código 204410 Grado 10 del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF** quien contará con el apoyo técnico en la supervisión de los Coordinadores Administrativos de las Regionales y los Coordinadores de los Centros Zonales donde se realizará la instalación de los equipos y con un contratista del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa, designado por el Ordenador del Gasto**,** quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. . **PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1. Garantía de Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **2. Garantía de Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato. **3. Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más., contado a partir de la suscripción del contrato. **4. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato. **5. Responsabilidad civil extracontractual:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 200 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su

vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá

hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA.- ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN:** Cuando en desarrollo del objeto y obligaciones se deban elaborar piezas o acciones comunicación (comunicados, folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, videos, interacción en redes sociales, prendas de identificación, etc.), así como identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.) y declaración en medios de comunicación, se deberán seguir todas las disposiciones previstas en: El Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y/o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionados con comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA PRIMERA -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGATORIEDAD DE**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01028042024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S CON NIT. NIT 900740219-5

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su legal ejecución requiere la suscripción de acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA OCTAVA. - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP II. **TRIGÉSIMA**. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente

contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. De la empresa **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S: a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal**. b.** Copia del registro único tributario (Rut). **c.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **d.** Propuesta y oferta económica ajustada presentada por la empresa**. A.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **b.** Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **c.** Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **d.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-SASI-010-2024SEN** y sus adendas. **h.** Memorando de Comunicación al Supervisor del Contrato. **TRIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Se suscribe por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Juan Sebastián Velasco Suárez	Asesor de Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista de la Dirección de la Contratación	
Proyectó	María Teresa Gómez Higuera	Contratista de la Dirección de la Contratación	